

Sunchales, 29 de Septiembre de 1988.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 635/88

VISTO:

La necesidad de continuar con la ampliación de la 2da. Etapa de la Obra de Desagües Cloacales, y;

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica que atraviesa la sociedad toda en los órdenes Nacional, Provincial y local, hace cada vez más escaso el caudal de ingresos que el Municipio percibe de los frentistas para la realización de la obra;

Que dicho nivel de ingresos no permite un adecuado avance del ritmo de obra, lo que compromete, por la incidencia de mayores costos, la finalización en un plazo perentorio de la mismas;

Que, en consecuencia, debe recurrirse a un medio que tienda a aliviar al contribuyente, pero que, a la vez, permita proseguir con los trabajos de ampliación de Red Cloacal;

Que, por lo tanto se hace necesario recurrir a un financiamiento externo que permita atender los egresos necesarios para mantener un adecuado ritmo de obra, facilitando, por otro lado, la prolongación del plazo de financiamiento a los “casos sociales”;

Que dicho financiamiento externo ha sido propuesto por el Banco Rural Sunchales Cooperativa Limitada, entidad nacida en nuestro medio, lo que, por otro lado permite una recirculación de dinero dentro de la misma comunidad;

Que previo a proceder a la sanción correspondiente el Concejo Municipal ha efectuado una reunión informativa invitando a participar a: Comisiones Vecinales, Entidades intermedias y partidos políticos no representados en este Cuerpo Deliberativo;

Que analizado el proyecto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, el Cuerpo Legislativo establece otorgar la autorización pertinente;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 635/88

Art. 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de un préstamo por un monto de A 700.000 (Australes: Setecientos mil), el que se registrá por las siguientes cláusulas:

- a) Plazo de repago: 36 meses.
- b) Actualización: Según índice precios combinados o Costo de Construcción (el que sea factible) de acuerdo con el Banco.
- c) Interés: 8% anual sobre capital actualizado.
- g) Garantía: Afectación de los siguientes bienes por contrato de Mutuo:
 - 1 Tractor topadora Fiat 55- Motor N° 604006736.
 - 1 Pala Frontal Fiat 800 – Motor N° 103547.
 - 1 Motoniveladora Rotania M 4-Motor Perkins 3127474.
 - 1 Tractor Fiat 780-Motor N° 053816.
 - 1 Manzana número DIECISIETE, constituida por los lotes números UNO al VEINTINUEVE inclusive.
 - La Manzana número VEINTIUNO, constituidos por los lotes número UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE.

Art. 2º Estos bienes no podrán ser transferidos sin autorización expresa del Banco y que en caso de serlo, serán reemplazados por un valor equivalente.

Art. 3º) Como refuerzo de garantía de ambos préstamos autorícese a que, en caso de mora de la Municipalidad, se pueda afectar el 25% de la Coparticipación Impositiva Provincial al pago de los saldos en esta condición.

Art. 4º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 30 de Septiembre de 1988.-

DR. HORACIO SOLDANO
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ing. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL